



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE ESTUDIOS
LEGISLATIVOS SEGUNDA Y DE
IGUALDAD DE GENERO Y DE LA
DIVERSIDAD.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Igualdad de Género y de la Diversidad, se le turnaron para estudio y dictamen los siguientes asuntos:

1. **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas**, promovida por la Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; y
2. **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas**, promovida por el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2, inciso s); 36, inciso d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95, numerales 1, 2, y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- I. En el apartado denominado **"Antecedentes"**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de las iniciativas, así como sus turnos a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.
- II. En el apartado **"Competencia"**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva de los presentes asuntos, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.
- III. En el apartado **"Objeto de las acciones legislativas"**, se expone la finalidad y los alcances de las propuestas en estudio y se elabora una síntesis de los temas que las componen.
- IV. En el apartado **"Contenido de las Iniciativas"**, y con el objeto de establecer el análisis de las mismas, se realiza una transcripción íntegra de las exposiciones de motivos de las acciones legislativas en el presente instrumento parlamentario.
- V. En el apartado **"Consideraciones de las comisiones dictaminadoras"**, los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de las iniciativas en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.
- VI. En el apartado denominado **"Conclusión"**, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

1. El 17 de febrero de 2026, la Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.
2. Por su parte, el 18 de marzo de 2026, el Diputado Humberto Armando Prieto Herrera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, presentó la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.
3. En ese sentido, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dichas iniciativas a las comisiones de Estudios Legislativos Segunda y de Igualdad de Género y de la Diversidad, mediante oficios con número, SG/2A/AT-1792 y SG/2A/AT-1793, recayéndole a las mismas los números de expediente 66-1212 y 66-1313, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el asunto antes descrito, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de las acciones legislativas



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Las presentes acciones legislativas, tienen por objeto armonizar la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas con la Ley General en la materia, incorporando la igualdad sustantiva como eje rector de la política estatal de desarrollo social.

En ese sentido, busca garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales mediante el diseño y ejecución de programas y acciones con perspectiva de género transversal, orientados a reducir las brechas de desigualdad, promover la igualdad salarial y asegurar un acceso digno, de calidad y libre de cualquier forma de violencia o discriminación. Asimismo, pretende fortalecer la protección de las personas beneficiarias de los programas sociales y consolidar mecanismos que favorezcan la defensa y garantía de sus derechos.

IV. Contenido de las iniciativas

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de las iniciativas sujetas a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

1. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.

"La presente iniciativa se fundamenta en el mandato constitucional de garantizar el derecho al desarrollo social y la dignidad humana, principios consagrados en el artículo 1º y 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Estado tiene la obligación ineludible de generar las condiciones necesarias para que toda persona goce de sus derechos sociales sin discriminación alguna, centrando el diseño de las políticas públicas en el bienestar colectivo y la justicia distributiva.

En este contexto, la actualización de nuestro marco normativo no es solo una necesidad administrativa, sino un compromiso ético y político para transitar



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

de una igualdad formal a una igualdad sustantiva. El desarrollo social en Tamaulipas debe responder a las nuevas realidades nacionales, donde la perspectiva de género y el combate a las violencias estructurales sean el eje rector de cada programa y acción gubernamental.

I. Planteamiento del Problema.

A pesar de los avances normativos en materia de igualdad formal (aquella reconocida en la ley), las mujeres en México continúan enfrentando barreras estructurales que impiden el ejercicio pleno de sus derechos en la vida cotidiana. En el ámbito del desarrollo social, estas desigualdades se manifiestan en un acceso diferenciado a programas, servicios y beneficios, exacerbado por la falta de una perspectiva de género transversal y la ausencia de datos desagregados que permitan medir el impacto real de las políticas públicas.

La desigualdad no es solo una cuestión de trato, sino de resultados. Según datos de México ¿cómo vamos? al tercer trimestre de 2025, la pobreza laboral afecta de manera desproporcionada a las mujeres (36.2%) en comparación con los hombres (32.3%). Esta brecha tiene su origen en la desigual distribución del trabajo de cuidados no remunerado y la persistencia de violencias en el acceso a servicios básicos.

II. Justificación y Diagnóstico Actual.

Para transformar la realidad social, es imperativo transitar de la igualdad ante la ley a la igualdad sustantiva. Este concepto implica que el Estado no solo debe abstenerse de discriminar, sino que debe implementar acciones afirmativas y medidas correctivas para eliminar las desventajas históricas de las mujeres.

La falta de un enfoque de género en la Ley de Desarrollo Social ha invisibilizado que el hambre, la falta de vivienda y la carencia de seguridad social no afectan igual a un hombre que a una mujer jefa de familia, quien suele cargar con una doble o triple jornada.

III. Objetivos de la Reforma.

Inspirada en la iniciativa de la Dra. Claudia Sheinbaum de noviembre de 2025, esta reforma a la Ley de Desarrollo Social busca:

1. Derecho a la Atención Libre de Violencia: *Establecer explícitamente el derecho de toda persona a recibir un trato digno, oportuno y libre de cualquier*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

forma de violencia o discriminación por parte de las instituciones encargadas del desarrollo social.

2. Transversalidad de la Perspectiva de Género: *Obligar a que todos los programas sociales sean diseñados, ejecutados y evaluados bajo criterios de igualdad sustantiva.*

3. Desagregación de Datos: *Mandatar la captura y sistematización de datos estadísticos desagregados por sexo, género, edad, etnia y discapacidad. Esto es vital para evaluar el "impacto diferenciado" de los apoyos.*

4. Armonización con la Secretaría de las Mujeres: *Vincular las políticas de desarrollo social con las directrices de la nueva Secretaría de las Mujeres (de rango ministerial), asegurando que el desarrollo social sea el vehículo para el empoderamiento económico femenino.*

IV. Fundamentación Jurídica.

La reforma se sustenta en:

- **Artículo 4° de la CPEUM:** *El cual garantiza la igualdad de oportunidades y de trato, así como la obligación del Estado de garantizar el goce de la igualdad sustantiva.*
- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW):** *Que obliga a los Estados parte a tomar medidas para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de las mujeres.*
- **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres:** *Como marco rector de la Política Nacional en la materia.*

V. Alineación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

La implementación de esta reforma no es solo una obligación interna, sino un paso decisivo hacia el cumplimiento de los tratados internacionales. Los objetivos que se verían impactados son:

ODS 5: Igualdad de Género (Objetivo Primario)

Es el eje central de la propuesta. La reforma ataca directamente las barreras institucionales que perpetúan la desigualdad.

- **Meta 5.1:** *Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo.*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- **Meta S.c:** Adoptar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles.
- **Vínculo:** Al elevar a rango de ley la obligatoriedad de la igualdad sustantiva en el desarrollo social, se garantiza que el presupuesto y la política pública tengan un enfoque correctivo.

ODS 1: Fin de la Pobreza

Dado que la pobreza en México tiene rostro de mujer (especialmente en hogares monoparentales), la reforma es una herramienta de justicia económica.

- **Meta I.b:** Crear marcos normativos sólidos a nivel nacional, regional e internacional, sobre la base de estrategias de desarrollo en favor de los pobres que tengan en cuenta las cuestiones de género.
- **Vínculo:** La desagregación de datos por sexo permite que los programas de desarrollo social lleguen con precisión a las mujeres en situación de vulnerabilidad, rompiendo el ciclo de pobreza extrema.

ODS 10: Reducción de las Desigualdades

La reforma busca reducir la brecha de desigualdad no solo entre hombres y mujeres, sino entre diferentes estratos sociales mediante la inclusión.

- **Meta 10.2:** Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su sexo, raza o etnia.
- **Vínculo:** El enfoque de "Igualdad Sustantiva" reconoce que no basta con dar el mismo apoyo a todos, sino que es necesario dar más a quien históricamente ha tenido menos oportunidades.

ODS 16: Paz, Justicia e Instituciones Sólidas

Al garantizar una atención libre de violencia en las instituciones de desarrollo social, se fortalece el Estado de Derecho.

- **Meta 16.b:** Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- **Vínculo:** *La armonización de la ley con la nueva Secretaría de las Mujeres institucionaliza la perspectiva de género, evitando que la igualdad sea una "buena intención" y convirtiéndola en una obligación administrativa auditable.*

2. Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas.

La igualdad entre mujeres y hombres constituye uno de los principios fundamentales del Estado democrático y un requisito indispensable para el desarrollo social, económico y humano de cualquier sociedad.

En el marco de los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano, resulta imprescindible que las políticas públicas de desarrollo social incorporen de manera efectiva la perspectiva de género, a fin de garantizar que todas las personas puedan ejercer plenamente sus derechos en condiciones de igualdad y sin discriminación.

En este sentido, el desarrollo social no debe entenderse únicamente como la implementación de programas de asistencia o apoyo económico, sino como un conjunto de acciones orientadas a reducir las desigualdades estructurales que afectan a distintos sectores de la población, particularmente a las mujeres, quienes históricamente han enfrentado condiciones de desventaja en diversos ámbitos, tales como el acceso al empleo, la remuneración equitativa, la participación en la toma de decisiones y el acceso a oportunidades de desarrollo.

A pesar de los avances normativos y de política pública registrados en los últimos años, persisten brechas significativas entre mujeres y hombres en materia de ingresos, oportunidades laborales, acceso a servicios y participación social. La desigualdad salarial, por ejemplo, continúa siendo una problemática que limita el desarrollo pleno de las mujeres y reproduce condiciones de inequidad económica que impactan directamente en sus familias y comunidades.

Por ello, resulta necesario fortalecer el marco jurídico estatal en materia de desarrollo social, a fin de incorporar de manera expresa principios y objetivos orientados a garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. La igualdad sustantiva implica no solo el reconocimiento formal de derechos,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

sino también la implementación de mecanismos y políticas que permitan eliminar las barreras estructurales que impiden su ejercicio efectivo.

En este contexto, la presente Iniciativa propone establecer dentro del objeto de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas el compromiso de garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales, promover la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y fomentar la participación social y privada en las acciones de desarrollo social.

Asimismo, se plantea incorporar dentro de los objetivos de la política estatal de desarrollo social la eliminación de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, así como el impulso de condiciones que favorezcan la igualdad salarial. De igual manera, la iniciativa propone garantizar la transversalidad de la perspectiva de género y de derechos humanos en el diseño, implementación y evaluación de los programas de desarrollo social. La transversalidad implica que estas perspectivas sean consideradas de manera integral en todas las etapas de la política pública, asegurando que las acciones gubernamentales respondan a las necesidades diferenciadas de la población y contribuyan efectivamente a la reducción de las desigualdades.

Otro aspecto relevante de la presente propuesta consiste en fortalecer los derechos de las personas beneficiarias de los programas sociales, estableciendo de manera expresa que deberán recibir un trato respetuoso, oportuno y de calidad, libre de cualquier forma de discriminación o violencia, con ello se busca garantizar que la atención brindada por las instituciones públicas se realice bajo principios de dignidad, respeto a los derechos humanos y no discriminación.

Asimismo, se propone fortalecer los mecanismos de participación y vigilancia ciudadana mediante la posibilidad de que la denuncia popular pueda presentarse de manera anónima. Esta medida tiene como finalidad facilitar que las personas puedan reportar irregularidades, abusos o actos de discriminación en la operación de los programas sociales sin temor a represalias, contribuyendo así a una mayor transparencia, rendición de cuentas y correcta aplicación de los recursos públicos.

Con estas reformas se pretende consolidar un marco jurídico más incluyente, que permita orientar las políticas de desarrollo social hacia la reducción efectiva de las desigualdades, el respeto pleno de los derechos humanos y la construcción de una sociedad más justa e igualitaria en el Estado de Tamaulipas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En virtud de lo anterior, la propuesta de reformas y adiciones busca fortalecer la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, incorporando disposiciones que promuevan la igualdad sustantiva, la justicia social, la participación ciudadana y la garantía de un trato digno para todas las personas beneficiarias de los programas sociales.

Finalmente, la presente acción legislativa se encuentra en armonía con los objetivos y metas de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Objetivo 1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas y todo el mundo. 1.1 Garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y más vulnerables, tengan los mismos derechos. Objetivo 8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. 8.5. Lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor."

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

Del análisis efectuado a las acciones legislativas que nos ocupa, como integrantes de estas Comisiones, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a las propuestas de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

Nuestra Constitución Federal es categórica al establecer en su artículo 4º que "...la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres..."

Por su parte, nuestra Constitución local, en su artículo 17, fracción III reconoce a los hombres y mujeres tamaulipecas la igualdad de oportunidades en los ámbitos político, laboral, económico, social y cultural.

En otras palabras, la igualdad entre mujeres y hombres constituye un asunto de derechos humanos y una condición de justicia social, ya que las mujeres constituyen



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

un grupo vulnerable que ha padecido la desigualdad, la falta de oportunidades, de libertad y de autonomía, así como el menoscabo de sus derechos humanos.

En este sentido, y como ya se refirió anteriormente, la igualdad sustantiva constituye un derecho humano reconocido por la Constitución, así como por la Organización Internacional del Trabajo y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; por lo que su cumplimiento eficaz y efectivo es indispensable para alcanzar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, así como para consolidar un modelo de desarrollo más justo y equitativo.

No obstante, a pesar de los avances normativos, así como de acciones y políticas públicas, continúan persistiendo brechas significativas entre mujeres y hombres en materia de ingresos, oportunidades laborales, acceso a servicios y participación social.

Un ejemplo de ello es la desigualdad salarial, la cual sigue siendo una problemática que limita el desarrollo pleno de las mujeres y reproduce condiciones de inequidad económica que impactan directamente en sus familias y comunidades.

Por ello, el desarrollo social debe constituirse como un conjunto de acciones orientadas a reducir las desigualdades estructurales que afectan a distintos sectores de la población, particularmente a las mujeres, quienes históricamente han enfrentado condiciones de desventaja en diversos ámbitos, tales como el acceso al empleo, la remuneración equitativa, la participación en la toma de decisiones y el acceso a oportunidades de crecimiento.

De ahí que, las acciones legislativas de análisis pretenden garantizar que los programas y acciones de desarrollo social se diseñen y ejecuten con una perspectiva de género transversal, promuevan activamente la igualdad salarial y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

aseguren que el acceso a los derechos sociales sea digno, de calidad y estrictamente libre de cualquier forma de violencia o discriminación contra las y los tamaulipecos.

En conclusión, las Iniciativas en estudio, pretenden fortalecer la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, incorporando disposiciones que promuevan la igualdad sustantiva, la justicia social, la participación ciudadana y la garantía de un trato digno para todas las personas beneficiarias de los programas sociales.

Por otra parte, es preciso mencionar que las presentes reformas se encuentran en armonía con el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2028, y los Objetivos del Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, referente a los Objetivos número 1, "Fin de la Pobreza", número 5, "*Igualdad de Género*", número 10 "*Reducción de las Desigualdades*" y número 16 "*Paz, Justicia e Instituciones Sólidas*".

De esta manera, el Congreso de Tamaulipas, reafirma y refrenda su compromiso de legislar con perspectiva y enfoque de Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en conjunto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), realizando los ajustes legislativos suficientes y necesarios tendentes a satisfacer el compromiso de alcanzar los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Por último, es pertinente destacar que, de acuerdo a la sólida relación institucional que mantenemos con las diversas Secretarías, organismos e instituciones que integran la actual administración pública estatal, se solicitó la opinión técnico-jurídica de la persona titular del Instituto de las Mujeres en Tamaulipas, con el propósito de que nos proporcionara sus argumentos respecto a la procedencia del asunto en análisis, fortaleciendo así el proceso deliberativo y asegurando una decisión fundamentada; en este contexto, el Instituto referido expresó, en términos generales, su aprobación respecto a los asuntos en cuestión.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es por ello que, tomando en consideración los argumentos anteriormente expuestos, así como la opinión otorgada, la cual se estima pertinente, estas comisiones dictaminadoras coincidimos con la presente acción legislativa.

VI. Conclusión

Finalmente, quienes integramos estos órganos dictaminadores consideramos procedente el asunto que nos ocupa, por lo que sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos 4º, fracciones I y VIII; 5º fracción VIII; 8º, fracciones I, II, IV y V; 29, párrafo único fracción I; 30, párrafo único fracción I; 41; 42, fracciones I y IV; y 53, fracciones III y IV y se adicionan una fracción VI al artículo 8º; un párrafo segundo al artículo 42 y las fracciones V y VI al artículo 53, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 4º.- La...

I.- Garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales, la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, asegurando el acceso de toda la población al desarrollo social;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II.- a la VII.-...

VIII.- Determinar las bases y fomentar la participación social y privada en la materia;

IX.- a la XIII.-...

ARTÍCULO 5°.- Son...

I.- a la VII.-...

VIII.- Respeto a la diversidad: Reconocimiento en términos de origen étnico, género, orientación sexual, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, las opiniones, preferencias, estado civil o cualquiera otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con igualdad y respeto a las diferencias.

Para garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, el Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir y erradicar cualquier forma de discriminación;

IX.- a la XIX.-...

ARTÍCULO 8°.- La...

I.- Propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la marginación, la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

pobreza, la discriminación, la exclusión social y la eliminación de las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres;

II.- Promover un desarrollo económico con sentido social que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso, mejore su distribución y fomente la igualdad salarial entre mujeres y hombres;

III.- Fortalecer...

IV.- Garantizar formas de participación social en la formulación, ejecución, instrumentación, evaluación y control de los programas sociales;

V.- Promover el desarrollo sostenible y sustentable en el ejercicio de los derechos sociales; y

VI.- Garantizar la transversalidad de la perspectiva de género y de derechos humanos en el diseño, implementación y evaluación de los programas de desarrollo social.

ARTÍCULO 29.- Las personas beneficiarias de los programas sociales tienen los siguientes derechos:

I.- Recibir un trato respetuoso, oportuno, con calidad y libre de cualquier forma de discriminación o violencia;

II.- a la V.-...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

ARTÍCULO 30.- Las personas beneficiarias de los programas sociales tienen las siguientes obligaciones:

I.- Participar de manera corresponsable en los programas de desarrollo social;

II.- y III.-...

ARTÍCULO 41.- Toda persona u organización tiene derecho a presentar denuncia, ante la autoridad competente, sobre cualquier hecho, acto u omisión, que a su juicio produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos sociales, establecidos en esta Ley o contravengan sus disposiciones.

ARTÍCULO 42.- La...

I.- El nombre, denominación o razón social, domicilio y demás datos que permitan la identificación de quien denuncia y, en su caso, de su representante legal;

II.- y III.-...

IV.- Las pruebas que en su caso ofrezca quien denuncia.

La denuncia popular podrá ser anónima, y se sujetará únicamente a lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas.

ARTÍCULO 53.- El...

I.- y II.-...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III.- Promover la concurrencia, vinculación y congruencia de los programas sociales de los gobiernos municipales con los principios rectores, vertientes y objetivos de la Política Estatal de Desarrollo Social;

IV.- Fomentar la participación de la sociedad civil, y en general, de los sectores social y privado en el desarrollo social;

V.- Promover un desarrollo económico con sentido social, que propicie y conserve el empleo, eleve el nivel de ingreso, mejore su distribución y fomente la igualdad salarial entre hombres y mujeres; y

VI.- Garantizar la transversalidad de perspectiva de género y de los derechos humanos, en el diseño implementación y evaluación.

TRANSITORIO

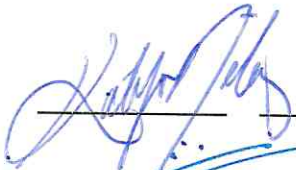
ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 18 días del mes de mayo de 2026.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS SEGUNDA

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA PRESIDENTA			
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ SECRETARIO			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON VOCAL			
DIP. ARMANDO JAVIER ZERTUCHE ZUANI VOCAL			
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			
DIP. JOSÉ ABDO SCHEKAIBAN ONGAY VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 18 días del mes de mayo de 2026.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y DE LA DIVERSIDAD

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA SECRETARIO			
DIP. GABRIELA REGALADO FUENTES VOCAL			
DIP. CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO VOCAL			
DIP. BLANCA AURELIA ANZALDÚA NÁJERA VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			
DIP. GERARDO PEÑA FLORES VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LAS INICIATIVAS CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.